



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO NÚMERO N° 016

“POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS CONVOCATORIAS CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS N° 013 Y 015 DE 2021”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en los artículos 28 y 57, de la Ley 30 de 1992, el régimen especial de las universidades comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo.

Que mediante los Acuerdos N° 013 y 015 del 22 de abril de 2021, se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos de docentes de tiempo completo de planta en la Universidad de Córdoba.

Que según los cronogramas establecidos en las convocatorias contenidas en los Acuerdos N° 013 y 015 del 22 de abril de 2021, las actividades que conforman los respectivos concursos públicos de méritos, se encuentran en la etapa de publicación y recepción de documentos, iniciando esta etapa el 28 de abril hasta el 28 de mayo de 2021.

Que a la fecha, 29 de abril de 2021, no se han recibido en las facultades de la Universidad de Córdoba, documentos con fines de inscripción en las plazas ofertadas en las convocatorias de los Acuerdos N° 013 y 015 del 22 de abril de 2021.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Que el 29 de abril de 2021 se recibieron, en el Consejo Académico, comunicaciones suscritas por los Jefes de Departamento de Licenciatura en Ciencias Sociales, Ingeniería Agronómica y Desarrollo Rural, Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Córdoba, en las cuales manifiestan que los Comités de Acreditación y Currículo de sus programas solicitan ajustes de las convocatorias de los Acuerdos N° 013 y 015 del 22 de abril de 2021, consistente en ampliar los perfiles a nivel de títulos de posgrados, asimismo, el Jefe de Departamento de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicitó corregir un error de transcripción relacionado con la experiencia.

Que, asimismo, el 29 de abril de 2021 se recibió comunicación suscrita por el Jefe de Departamento de Idiomas Extranjeros de esta Institución, mediante la cual solicita que se ajusten las convocatorias contenidas en los Acuerdos N° 013 y 015 del 22 de abril de 2021, en lo referente a la aplicación de la prueba de inglés, de que tratan el párrafo primero del artículo primero de los Acuerdos N° 013 y 015 de 2021, ibídem.

Que este cuerpo colegiado, en sesión del 29 de abril de 2021, decidió que se deben estudiar detalladamente las solicitudes presentadas por los respectivos Jefes de Departamento y como consecuencia suspender las convocatorias contenidas en los Acuerdos N° 013 y 015 de 2021, con la finalidad de establecer si los ajustes presentados se adecuan a las necesidades académicas de los respectivos programas.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario suspender las convocatorias contenidas en los Acuerdos N° 013 y 015 del 22 de abril de 2021, hasta tanto el Consejo Académico realice el estudio de los ajustes solicitados, siempre y cuando estas resulten procedentes.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndanse las convocatorias contenidas en los Acuerdos N° 013 y 015 del 22 de abril de 2021, hasta tanto el Consejo Académico realice el estudio de los ajustes solicitados por los Jefes de Departamento de Licenciatura en Ciencias Sociales, Ingeniería Agronómica y Desarrollo Rural, Idiomas Extranjeros, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y la solicitud de corrección de transcripción de la experiencia del Jefe Departamento de M.V.Z, siempre y cuando estas resulten procedentes, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veintinueve (29) días del mes de abril del 2021.


OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ
Presidente (E)


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria General

Proyectó: Laura Lafont – Profesional Especializado.

